



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.56.002/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INICIA E INSTRUYE TRAMITAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA TOTALIDAD DEL ÁREA CONTRACTUAL DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA, CNH-R01-L03-A14/2015.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como administrar y supervisar, en materia técnica los mismos.

**TERCERO.** Que el 12 de mayo de 2015, se publicó en el DOF la Convocatoria CNH-R01-C03/2015, para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, así como las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

**CUARTO.** Que el 15 de diciembre de 2016 se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual se declaró como licitante ganador del Área Contractual 14 a Perfolat de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Canamex Dutch B.V. y American Oil Tools S. de R.L. de C.V.

En virtud de lo anterior, el 24 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, en el que se hizo constar dicha circunstancia.

**QUINTO.** Que en términos de las Bases de Licitación, Perfolat de México, S.A. de C.V., en Consorcio con Canamex Dutch B.V. y American Oil Tools S. de R.L. de C.V., optaron por constituir una empresa de propósito específico denominada Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V. para la celebración y ejecución del Contrato CNH-R01-L03-A14/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia (en adelante, Contrato).



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEXTO.** Que el 10 de mayo de 2016, la Comisión y Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato.

**SÉPTIMO.** Que mediante escrito recibido en la Comisión el 28 de julio de 2017, el Contratista presentó la renuncia irrevocable a la totalidad del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (en adelante, Renuncia).

**OCTAVO.** Que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos solicitó, mediante oficios 260.537/2017 y 260.538/2017, ambos de fecha 22 de agosto de 2017, información respecto de las manifestaciones realizadas por el Contratista en su escrito de Renuncia a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a la Secretaría de Energía.

**NOVENO.** Que como parte del seguimiento de la Renuncia y de la sustanciación de la Etapa de Transición Final, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y la Dirección General de Contratos de la Comisión, llevaron a cabo, con fechas de 10 de agosto, 4, 12 y 20 de octubre, todas del presente año, diversas reuniones con el Contratista, cuya Minuta obra en el expediente administrativo correspondiente.

**DÉCIMO.** Que el 27 de octubre de 2017, el Contratista presentó la información requerida mediante el Oficio No.260.697/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula 17.7 del Contrato referente a la Etapa de Transición Final.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de iniciar e instruir la tramitación y sustanciación del procedimiento de terminación anticipada del Contrato por Renuncia del Contratista, en términos de las Cláusulas 3.4, 4.5 y 17.7 del Contrato, y la propuesta de Resolución realizada por la Dirección General de Contratos con la información proporcionada por la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, de conformidad con los artículos 23, fracción I, inciso g), 32, fracciones XII y XIII y 33, fracciones XII y XIII del Reglamento Interno de la Comisión.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver sobre el inicio e instruir el trámite y sustanciación del procedimiento de terminación anticipada del Contrato en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 31 fracciones VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 15, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 10, fracción I, 13, fracciones II, incisos h) e i)., XI, XII, XIII, 23, fracción I, inciso g) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**SEGUNDO.** Que en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia irrevocable del Contratista a la totalidad del Área Contractual es una forma de dar por terminado





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

anticipadamente el Contrato, sin que ello afecte las obligaciones del Contratista respecto a: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento, (ii) las penas convencionales correspondientes, (iii) el Abandono y la entrega del área de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17 del Contrato, y (iv) la renuncia y devolución del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato.

**TERCERO.** Que una vez que el Contratista cumpla con las Cláusulas 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 24 y los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, y demás aplicables del Contrato y de la Normatividad Aplicable, esta Comisión estará en posibilidad de resolver respecto de la terminación del Contrato y, por lo tanto, determinar la Fecha Efectiva de Renuncia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.4 del Contrato.

**CUARTO.** Que con fundamento en el penúltimo párrafo de la Cláusula 17.7 del Contrato, la fecha de notificación de la Renuncia, es decir, el 28 de julio de 2017, corresponderá al inicio de la Etapa de Transición Final.

**QUINTO.** Que como parte del procedimiento de terminación anticipada del Contrato y de la Etapa de Transición Final, con fundamento en la Cláusula 17.7, inciso g) del Contrato, la Comisión tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o a través del tercero designado y revisará y validará que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato.

**SEGUNDO.** Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que integre la documentación e información correspondiente para que la Dirección General de Contratos tramite y sustancie el procedimiento de terminación anticipada del Contrato a efecto de que esta Comisión resuelva, en su oportunidad, la terminación del Contrato.

**TERCERO.** Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que designe al tercero que acompañará al Contratista en términos del Considerando QUINTO.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Fondo Mexicano del Petróleo, a las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales a los que haya lugar.

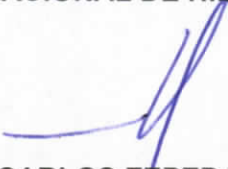


COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO. Inscribir la presente Resolución CNH.E.56.002/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA

  
SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO

  
HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO

  
HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO

  
GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ  
COMISIONADO